PROCESO: CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: DARQUIS VALERIA DURÁN PÉREZ
DEMANDADO: PUREZA BOTERO GUZMÁN Y OTRO
RADICACIÓN: 2016-00273

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2.016. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2.016).

No se le da trámite al escrito, visto a folio 34, toda vez que la señora DARQUIS VALERIA DURÁN PÉREZ carece del derecho de postulación para solicitar la terminación del proceso, ya que la intervención de las partes debe hacerse por intermedio de abogado titulado.

Se admite la revocatoria del poder conferido por la demandante al abogado JAIRO EMIRO CEDEPA ALZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.708.152 y T.P. No. 11881 del Consejo Superior de la Judicatura, según lo manifestado en escrito obrante a folio 36.

Respecto a la solicitud de la demandante vista a folio 37, relacionada con la fijación de honorarios al abogado Jairo Emiro Cepeda Alza, el Despacho no se pronuncia al respecto por cuanto según el artículo 76 del Código General del Proceso, no está legitimada para pedir regulación de honorarios.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 042
del 08 JUL 2016

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ